



RESOLUCIÓN N° 386 - 2023 /

PUCHUNCAVÍ, 14 de diciembre 2023

VISTOS:

- 1) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) El artículo 62. Aclaración del acto, de la Ley 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- 3) El memorándum interno N°181 de fecha 04.12.2023 de Director Secretaría Comunal de Planificación. Municipalidad de Puchuncaví.
- 4) La Resolución DOM de aprobación de fusión N°082 de fecha 20.03.2023 de Director de Obras, Municipalidad de Puchuncaví.
- 5) Que constituye un deber de la administración pública el invalidar y corregir los actos o Resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
- 6) Las facultades que el D.F.L. 458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S.47/92 Ordenanza General de urbanismo y Construcciones, me confieren.

RESUELVO:

- a) **CORREGIR**, en el punto 4.2. de la Resolución DOM N°082/2023 de fecha 20.03.2023:

Donde dice, **"PARCELA 3"**,

debe decir, **"PARCELA 13"**

- b) **ESTABLECER**, que el contenido de la Resolución DOM que autoriza la fusión N°082/2023 de fecha 20.03.2023, se mantiene vigente, a excepción de lo corregido mediante la presente Resolución que formará parte de dicha autorización.
- c) **COMUNICAR**, esta Resolución a la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ.**



EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/KAVB